




**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

En Madridejos., a 8 de noviembre 2023

REUNIDOS




De una parte, **D. Fernando Jou Rivera**, con DNI 03.802.652-Q, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la **Junta Provincial De Toledo De La Asociación Española Contra El Cáncer** (en adelante Asociación), con domicilio en Calle Diputación, 7 45004 Toledo y Código de Identificación Fiscal G-28197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Y de otra parte, **D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS** con D.N.I. 06247174Y, actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Madridejos**, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento s/n, Madridejos (TOLEDO) y C.I.F. P4508800B.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN



I.- La Asociación es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

II.- Que Asociación cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



III.- Que **La Asociación Española Contra El Cáncer.** es una entidad dedicada a la lucha contra el cáncer.

IV.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, El Ayuntamiento de Madridejos y la **Asociación** han decidido, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de Ayuntamiento de Madridejos con la **Asociación**, en relación a la lucha contra el cáncer.

Las posibles líneas de colaboración entre las partes podrán ser (sin carácter limitativo):

1.1 Informar y concienciar, promoviendo la adopción de hábitos de vida saludables para la prevención del cáncer, mediante el apoyo y difusión por parte de Ayuntamiento de Madridejos. de las campañas y acciones de la **Asociación**, así como cualquier otra actividad que redunde en beneficio de los afectados por la enfermedad, o tenga como fin la prevención del cáncer. Concretamente, en el marco de este objetivo de la **Asociación**:

- El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a colaborar en las campañas de la **Asociación**, así como a realizar las acciones de difusión necesarias de los actos realizados de forma conjunta, que sirva a los fines establecidos en el presente Convenio. La **Asociación** por su parte entregará a El Ayuntamiento de Madridejos. los materiales de las campañas internas, así como los contenidos de prevención para facilitar esa difusión por parte de La Asociación.
- La inscripción de El Ayuntamiento de Madridejos en el programa de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER "Tu Salud Es Lo Primero".
- El Ayuntamiento de Madridejos. colaborará con la **Asociación** en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, jornadas formativas e informativas, etc., a fin de promover hábitos de vida saludables entre sus empleados.

1.2 Colaboración en el sostenimiento económico de la Asociación:

El Ayuntamiento de Madridejos podrá:



- Impulsar actividades propias dirigidas a la recaudación de fondos entre sus empleados.
- Realizar, si así lo decide, donativos puntuales a la **Asociación**.
- Solicitar el alta de la empresa como socio de la **Asociación**.
- Patrocinar eventos de la **Asociación**.
- Realizar, si se acuerda por ambas partes, otras acciones adicionales distintas a las mencionadas anteriormente.

El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

SEGUNDA.- Contraprestaciones económicas

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es concienciar, informar y ayudar a los pacientes oncológicos y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

TERCERA.- Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de **UN AÑO** desde el momento de su firma.

No obstante lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

La vigencia del presente acuerdo se desarrollará mediante convenios específicos en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de los mismos, previamente pactados por las partes.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes



- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 30 días.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTA.- Seguimiento

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA.- Resolución anticipada

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas entre las partes.

SEXTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos

La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de El Ayuntamiento de Madridejos, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra El Cáncer.

Del mismo modo El Ayuntamiento de Madridejos se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **Asociación**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la **Asociación**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **Asociación**.



SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.



OCTAVA.- Buenas prácticas profesionales

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la **Asociación**, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La **Asociación** se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la **Asociación**, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la **Asociación** ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

NOVENA.- Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Asociación Española Contra el Cáncer

D. Fernando Jou Rivera

Ayuntamiento de Madridejos

D. Francisco López Arenas

